



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: INV26-0001
Título del expediente: “DEFENSAS TIPO YOKOHAMA PARA EL PUERTO DE ALCÚDIA”
Importe adjudicado sin IVA: 34.380,00 €
Importe adjudicado con IVA: 41.599,80 €
Tipo de procedimiento: ABIERTO - SÚPER SIMPLIFICADO
Tipo de contrato: SUMINITRO
Presupuesto base de licitación sin IVA: 49.097,72 €
Presupuesto base de licitación con IVA: 59.408,24 €
Valor estimado del contrato sin IVA: 49.097,72 €
Plazo de ejecución: 60 DÍAS
Prórrogas: NO PROCEDE

Visto el expediente arriba mencionado, tramitado por el procedimiento abierto, modalidad Súper Simplificado, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista el Acta de la Unidad de Contratación en sesión de 15 de mayo de 2026, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta y debidamente motivada.

Vista la no formalización del contrato adjudicado en favor de la empresa VILAR NAVAL ARCHITECTS, S.L. en fecha 22 de mayo de 2026 por imposibilidad sobrevenida de ejecutar el contrato en los términos recogidos en su oferta.

De conformidad con la clasificación final de ofertas recogida en el acta de 15 de mayo de 2026 y a lo contemplado en la primera resolución de adjudicación de fecha 22 de mayo de 2026, que establece que cuando no pudiere formalizarse el contrato con el contratista, se podrá “*adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario*”, como Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de la Resolución de 28 de febrero de 2025 del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, de delegación de competencias en materia de contratación, BOE nº 67 de fecha 19 de marzo de 2025.

RESUELVO:

1.- Declarar sin efecto la resolución de adjudicación dictada en favor de la empresa VILAR NAVAL ARCHITECTS, S.L. en fecha 22 de mayo de 2026 al no haberse formalizado el contrato dentro del plazo legalmente establecido, debido a la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el contrato en los términos recogidos en su oferta.

2.- Adjudicar, por resultar la siguiente oferta de mejor relación calidad-precio en la clasificación final recogida en el acta levantada por el Departamento de Contratación en fecha 15 de mayo de 2026, a la empresa **PROSERTEK, S.L.** con CIF nº B95695417 el contrato de suministro de “**DEFENSAS TIPO YOKOHAMA PARA EL PUERTO DE ALCÚDIA**” (Ref.: INV26-0001), por la cantidad de treinta y cuatro mil trescientos ochenta euros (34.380,00 €), IVA excluido, resultado de aplicar a los precios unitarios que configuran el presupuesto contenido en el Anejo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas un



Autoritat Portuària de Balears

coeficiente de baja del 29,98 por cien, por un plazo de entrega de sesenta (60) días y un plazo de garantía de cinco (5) años, de acuerdo con la oferta presentada.

3. Excluir la propuesta presentada por la empresa J2 SAILING SERVICES, S.L. por NO estar justificado que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja, en virtud del Informe de la Comisión Técnica de 6 de mayo de 2026.

4.- La empresa adjudicataria deberá disponer durante la fase de ejecución del siguiente seguro: Seguro de Responsabilidad Civil por valor de 500.000,00 €. Dicho documento lo deberá aportar a la Autoridad Portuaria de Balears en cualquier momento que así se le requiera.

5.- La empresa adjudicataria deberá cumplir con los criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica exigidos en el Cuadro de Características de los Pliegos de Condiciones. Dichos documentos los deberá aportar a la Autoridad Portuaria de Balears en cualquier momento que así se le requiera.

6.- Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento y publicarla en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 y artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Mediante la firma de aceptación por el contratista, de esta resolución de adjudicación, se produce la formalización del contrato, tal como establece el artículo 159.6.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente*

EL CONTRATISTA

Firmado digitalmente

Acepta y formaliza este escrito como contrato en base al Art.159.6.g) de la LCSP

*La fecha válida será la de la firma electrónica del Órgano de Contratación.